



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**SANCIONADOR:**

PS-01/2026

**DENUNCIANTE:**

**DATO PERSONAL PROTEGIDO  
(LGPDPPSO) <sup>1</sup>**

**DENUNCIADOS:**

**DATO PERSONAL PROTEGIDO  
(LGPDPPSO)**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**

IEEBC/UTCE/PES/**DATO PROTEGIDO  
(LGPDPPSO)**/2025

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**

CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**Mexicali, Baja California, veintidós de junio de dos mil veintiséis<sup>2</sup>.**

Vista la cuenta que antecede, dictada por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, a través de la cual informa la recepción del escrito de diecinueve de junio, firmado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)** y **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, a través del cual realizan diversas manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente procedimiento el ocho de junio; designan como representante legal al licenciado Luis Arturo Brunn Cervantes y señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, Mexicali, Baja California.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 61 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

<sup>1</sup> En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

<sup>2</sup> En adelante las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que obre como legalmente corresponda.

**SEGUNDO.** Toda vez que del escrito presentado por los denunciados se advierte que las firmas que calzan no son autógrafas, sino de tipo facsimilar o digitalizadas, mismas que resultan insuficientes para tener por acreditada de manera fehaciente la voluntad de los promoventes; en consecuencia, **requiérase** a los denunciados, para que, en un plazo no mayor **de tres días hábiles**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, acudan a este Tribunal a **ratificar** el escrito de mérito; **apercibidos** que, de no cumplir con lo anterior, se les tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, y se resolverá lo que legalmente corresponda.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a los denunciados; **POR ESTRADOS** al resto de las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 65, fracción V, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones encargada de la instrucción, **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.**